



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210066500

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Carlos Andrés Gonzalez Gómez.

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P.,

DECRETA:

El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes y/o CDT'S que posea la pasiva en los bancos: 1) Occidente; 2) BBVA; 3) Bancolombia; 4) Davivienda y, 5) Av Villas, relacionados por el demandante en el escrito de cautelas.

Líbrese oficio a los gerentes de dichas entidades, para que se sirvan retener los dineros correspondientes y ponerlos a disposición de este juzgado, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, quedando consumado el embargo al recibo del mismo. Advirtiéndoles, que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Una vez se obtengan respuestas de las entidades financieras a las cuales se ordenó oficiar, se resolverá sobre la pertinencia de decretar el embargo de dineros de la pasiva en los demás bancos relacionados.

Limítese la medida en la suma de \$78.000.000.
Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89094e21c6c2de78767d27af9c066a44d5a325eb616c505c0fcdd01ef477171**
Documento generado en 27/08/2021 11:34:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>